



**MINISTERIO  
PÚBLICO**  
REPÚBLICA DE HONDURAS

## *Fiscalía General de la República*

---

### ACUERDO NO. FGR-004-2021

OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS, Fiscal General de la República de Honduras, en ejercicio de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante Decreto número 69-2018, con fundamento en los artículos 5, 15, 18, 40 No. 1, 59, 60, 61, 62, 63, 68, 69, 70, 80, 81, 86, 90, 92, 98, 232, 233, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 329 y demás aplicables de nuestra Constitución; 1, 3, 4, 5, 6, 8, 16, 17, 18, 24 y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; artículo 118 de la Ley General de Administración Pública.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que conforme a los artículos 232 y 233 de la Constitución de la República se establece que el Ministerio Público es un organismo profesional especializado responsable de la representación, defensa y protección de los intereses generales de la sociedad y como tal, le corresponde el ejercicio oficioso de la acción penal pública, teniendo la coordinación técnica y jurídica de la investigación criminal y forense. Asimismo, goza de autonomía administrativa y su titularidad le corresponde exclusivamente al Fiscal General de la República, bajo cuya dirección, orientación, administración y supervisión está sometido y quien ejerce sus atribuciones directamente o por medio de los funcionarios o empleados que designe, quienes ejercerán sus funciones conforme a los principios de unidad de actuaciones, y dependencia jerárquica.

**SEGUNDO:** Que es atribución del Ministerio Público velar por la pronta, expedita y correcta administración de justicia y porque en los Juzgados y Tribunales de la República se apliquen fielmente las leyes en los procesos penales y en los que tenga que ver el orden público o las buenas costumbres; siendo prioridad del Ministerio Público, establecer los mecanismos necesarios para impulsar el proceso de modernización institucional, para concretizar sus objetivos estratégicos, mediante la adopción de una filosofía institucional capaz de organizarse y trabajar de acuerdo a los requerimientos de un sistema de justicia criminal moderno, volviendo de esta manera más eficaz y profesional su gestión para garantizar el debido proceso y una pronta justicia.

**TERCERO:** Que la Fiscalía General de la República aprobó el plan Estratégico 2015-2020, el cual tuvo como visión ser una institución pública consolidada, moderna y tecnificada de reconocido prestigio, confianza y liderazgo en el ejercicio de la acción penal pública, con credibilidad, transparencia y libre de todo injerencia política-sectaria; tuvo como pilares fundamentales siete (07) objetivos estratégicos: de liderar la política contra la criminalidad; acción penal consolidada y eficaz que garantice la rapidez en la investigación; Asegurar la atención y protección eficaz a testigos y víctimas; Promover la Profesionalización de los servidores del Ministerio Público; Fortalecer la respuesta ante los delitos contra la vida, la criminalidad organizada y la corrupción; mediante los cuales, se logro adaptar la estructura orgánica de nuestra institución y su gestión a los retos y una nueva estrategia, optimizando así el servicio de atención a la población en beneficio de la administración de justicia, contando cada uno con diferentes líneas de acción

**CUARTO:** Que con el objetivo de darle continuidad al proceso de planeamiento estratégico, mediante el acuerdo FGR-001-2021 este despacho aprobó el Plan Estratégico Institucional 2021-2025, el cual tiene cinco (5) ejes estratégicos: 1. Representación y Defensa de los Intereses Generales de la Sociedad; 2. Independencia y Autonomía Institucional; 3. Recurso Humano Calificada y Motivado; 4. Modernización Institucional y 5. Comunicación y Transparencia; siendo

focalizada la estrategia en el cumplimiento los ejes a través de sus veintiún (21) objetivos estratégicos y setenta y uno (71) líneas de acción

**QUINTO:** Que el Ministerio Público como Institución persecutora del delito, debe hacer prevalecer su deber fundamental de liderar los procesos de investigación y al ser la Dirección de Medicina Forense, Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC) y la Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico (DLCN), parte estructural en la investigación, que garantizan con su actividad, una acción penal fundada en indicios, elementos y medios de prueba aportados a los casos por los agentes de tribunales, siendo ejes fundamentales en los que se apoya nuestra institución en materia de justicia y seguridad jurídica; por lo tanto, al ser prioridad de la actual administración la representación y defensa de los intereses generales de la sociedad, a través del fortalecimiento de las capacidades de investigación técnica y científica, se considera pertinente, potencializar los servicios de investigación científica en apoyo al esclarecimiento de los hechos delictivos, siendo establecida como una línea de acción dentro de nuestra planificación estratégica institucional, que se comprende en el periodo 2021-2025

**SEXTO:** Que conforme a las facultades expresadas en nuestra Constitución y desarrolladas por la Ley del Ministerio Público, corresponde al Fiscal General de la República, la emisión de órdenes e instrucciones que permitan dar fiel y eficiente cumplimiento a los objetivos y fines por los cuales fue constituido como representante de la sociedad; por lo cual, en estricta aplicación del principio de especialidad, atinente a las fuentes y jerarquía del derecho administrativo, esta Fiscalía General de la República en ejercicio de su potestad reglamentaria, y para los efectos de dar cumplimiento a los objetivos de adaptar la estructura orgánica del Ministerio Público a los retos de la nueva estrategia para impulsar el proceso de modernización institucional, emite la siguiente reforma, a fin de ajustar nuestra planificación estratégica al requerimiento descrito en la motivación de este acuerdo creando para tal efecto la línea de acción 1.2.5 para potenciar los servicios de investigación científica en apoyo al esclarecimiento de los hechos delictivos.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Reformar por adición el Acuerdo FGR-001-2021, que contiene el Plan Estratégico 2021-2025 en su objetivo estratégico 1.2 Fortalecer las capacidades de investigación técnica y científica, adicionando 1.2.5 potenciar los servicios de investigación científica en apoyo al esclarecimiento de los hechos delictivos; mismos que en lo sucesivo deberá leerse de la siguiente manera:

*“...Objetivo Estratégico*

*1.2. Fortalecer las capacidades de investigación técnica y científica.*

*Líneas de acción*

*1.2.1 ...; 1.2.20 ...; 1.2.3 ...; 1.2.4 ...; 1.2.5 Potenciar los Servicios de Investigación Científica en Apoyo al Esclarecimiento de los Hechos Delictivos.”*

**Artículo 2.** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación y deberá hacerse del conocimiento de todos los servidores y funcionarios del Ministerio Público a nivel nacional, por medio de la Secretaría General.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 25 de junio de 2021.

  
OSCAR-FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA